



Riohacha, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL PROMOVIDO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA LUIS FERNANDO CEDEÑO. RADICACIÓN: 44-001-31- 03-001-2014-00152-00.

Vista la solicitud que antecede dentro de la demanda de la referencia, manifiesta esta agencia judicial que por medio de auto de fecha seis (06) de septiembre de 2022, ordeno negar la solicitud de entrega del lote 1 y 2 KATUSHI PALOMINO, con todas las construcciones levantadas incluyendo 4 tanques de combustible y dos de gasolina, ubicado en el corregimiento de palomino, lo anterior en virtud al cumplimiento de la medida cautelar decretada mediante auto adiado 18 de junio de 2018 proferido dentro del proceso verbal radicado 44001310300120180002600 seguido por LUIS FERNANDO CEDEÑO contra BANCO DE OCCIDENTE.

Revisado el proceso 2018-00026-00 da cuenta esta agencia judicial que la medida de embargo se encuentra vigente, razón por la cual es improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia de lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ATENGASE a lo resuelto en el presente proceso mediante auto de fecha seis (06) de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

El juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f1808db20eba6a9bc3247cb947393be79bc43fd486e9b9cecd1e465aacfaaf**

Documento generado en 25/09/2023 10:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>